Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Email – muniesparta_2017@hotmail.com

Esparta, Atlántida. 12 de Diciembre del 2024

Joven
Gloria Jubitza Andino Zapata
Oficial de información Pública
Su Oficina

Respetable joven Andino.

Sirva la presente para remitirle las Actas Integras de sesiones celebradas en el mes de Noviembre del 2024, por la Honorable Corporación Municipal de Esparta, Atlántida.

MUNICIPALIDAD DE ESPARTA
SECRETARIO
ESPARTA, ATLÁNTIDA

Ángel Benigno Hernández Pacheco
Secretario Municipal

Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Esparta Atlántida, el día lunes, once de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro, siendo las tres horas con diez minutos de la tarde y en el Palacio Municip, presidió la sesión el señor Alcalde Municipal Edgardo Ramírez Romero, con la asistencia del Vice-Alcalde licenciado German Misael Martínez Andino y los regidores; 1° Licenciada Ana Lidia Valenzuela Molina 2° Señor Carlos Eduardo Cortez González 3° Señor Melvin Alexis Castro Valladares, 4° Profesora Martha Olivia Piedi Acosta, 5° Señora Lidia Angélica Hernández Casco, 6° Señor Hanner Alberto Hernández Bonilla,7° Señor Noe Javier Villalta Davidson 8° Señor Marcelino Lanza Castro, Por ante el infrascrito secretario Municipal que da fe; **1)** Se comprobó el quórum, **2)** Se leyó y aprobó la agenda. **3)** El señor alcalde dio por abierta la sesión **4)** Oración a Dios dirigida por el regidor municipal Carlos Eduardo Cortez **5)**Se leyó y aprobó el acta anterior. **6)**.La honorable Corporacion Municipal de Esparta, luego de discutir ampliamente aprueba las siguientes adhesiones y modificaciones al plan de arbitrios vigente a partir del año 2025:

Adhesión al Capítulo IV: **IMPUESTO DE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS**
Articulo N°: 41: Además de lo establecido en el artículo anterior para la extracción de material para construcción se aplicarán las siguientes tarifas:

Conceptos del Impuesto	Valor Lps.
Permiso de corte de nivel por mt2	Lps. 20.00
Permiso de relleno para plantel por mt2	Lps. 20.00
Permiso de Volqueta Anual	Lps. 1,200.00

1. **ADHESIÓN** Para Ser Incorporado Al Plan De Arbitrios: Que Entrara En Vigencia A Partir De Primero (1) De Enero De 2025.

TÍTULO XXX.

CEMENTERIOS PRIVADOS.

GENERALIDADES.

Artículo 102. Los Cementerios Privados. Quedan Supeditados A Las Normas Municipales Aplicables A Las Urbanizaciones.

En Cuanto A La Entrega Del Área Verde A La Municipalidad: Esta Será Del Quince Por Ciento (15 %), Del Área A Desarrollar; La Que Será Utilizada, Para suplir las necesidades de Actividades, De Desarrollo Social, Identificadas En La Comunidad En Que Se Ubicará El Proyecto.

Corresponde Al Desarrollador Del Proyecto Privado: Mantener Aseados Y En Buenas Condiciones De Utilización Los Cementerios Y Crematorios, Ubicados En Las Distintas Poblaciones De La Jurisdicción Municipal, Controlando Por Cuenta Propia, Lo Relativo A La Disposición Final De Residuos, Producto De La Actividad A Realizar. En Un Sitio Autorizado Por La Secretaría De Estado En El Despacho De Salud Pública.

Artículo 103. Para La Apertura De Cementerios Privados, Deberá Solicitarse La Autorización De La Corporación Municipalidad, Previo Dictamen Favorable De La Secretaría De Estado En El Despacho De Salud Pública.

Será Nula Cualquier Autorización Otorgada Sin El Dictamen Favorable De La Autoridad De Salud Competente. Autoridad De Salud Regional Y Autoridad De Salud De La Jurisdicción De La Circunscripción Territorial. Así Como De La Secretaria De Recursos Naturales Y Ambiente MIAMBIENTE,

También: Deberá Contar Con El Permiso; De La Secretaria De Recursos Naturales Y Ambiente MIAMBIENTE, Del Instituto De Conservación Forestal ICF, Y La Unidad Ambiental Municipal (UMA), En Caso De Encontrarse Dicho Proyecto, En Parques Nacionales O Áreas Protegidas, Deberá Existir Dictamen Técnico Determinando Los Sitios Autorizados.

Bajo Ninguna Circunstancia Se Permitirá El Funcionamiento De Cementerios Particulares Entendiéndose Como Tales Las Tierras Que Fueron Ocupadas Para Enterrar Un Individuo O Miembro De Una Familia.

Artículo 104. Los Cementerios Se Ubicaran En Terrenos Bajos Con Drenaje Natural Impermeables, Secos Y En Los Cuales El Nivel De Aguas Freáticas Se Encuentre Suficientemente Profundo, Asimismo, Deberán Cumplir Con Las Demás Medidas Sanitarias Que La Autoridad De Salud Ordene.

Artículo 105. La Población Deberá Tener Acceso De Comunicarse Con El Cementerio Por Una Carretera O Vía Transitable Durante Todo El Año, Cuyo Mantenimiento Es Responsabilidad Directa Del Desarrollador Del Proyecto Privado. En Áreas Rurales: Los Cementerios Nunca Se Ubicaran Frente Al Derecho De Vía; Cuando Se Trate De Localidades Por Donde Pase Únicamente Una Carretera, El Cementerio Estará Ubicado A Cien Metros (100 Mts) De Esta.

Artículo 106. El Área De Los Cementerios Deberá Seleccionarse De Acuerdo Con El Número Estimado De Fallecimientos De La Localidad, Calculado Por La Secretaría De Estado En El Despacho De Salud Pública. Con Base En Las Estadísticas De Los Últimos Cinco (5) Años.

En Cualquier Caso El Área Del Terreno Debe Ser De Por Lo Menos Quince (15) Veces Más Extensa Que La Calculada. La Autoridad Municipal No Podrá Modificar Ni Eliminar Los Cementerios Cerrados Por Falla De Espacio.

Artículo 107. La Fosa Del Cementerio Debe Ser Lo Más Uniforme Posible, Prefiriéndose Que Esta Sea Rectangular Con Sus Lados Mayores Orientados De Este A Oeste. El Terreno Deberá Estar Convenientemente Cercado Para Impedir Acceso De Animales: Y Deberá Disponerse Por Parte Del Desarrollador; Una Vía De 4 Metros De Ancho Rodeando Por El Lado Interior Del Cementerio, Y En Esta Franja No Se Permitirán Inhumaciones.

Artículo 108. Los Mausoleos O Capillas Serán Diseñados Para Admitir Un Número Máximo De Ocho (8) Cadáveres. Cada Uno De Estos Quedara Herméticamente Encerrado En Su Nicho Respectivo. Las Tumbas Serán Diseñadas Para Admitir Un Cadáver: El Cual Quedará Herméticamente Encerrado; Cuya Profundidad Deberá Tener Un Mínimo De Un (1) Metro Sobre El

Nivel Del Terreno. Y Tener Un Área Mínima De Un (1) Metro De Ancho: Por Dos Puntos Cincuenta (2.5) Metros De Largo.

Artículo 109. Los Nichos Deberán Ser Repellados Con Mortero De Cemento Por Fuera Hasta Lograr Superficies Impermeables Y Cada Uno Debe De Constituir Una Unidad Totalmente Cerrada Por Todos Sus Lados.

Artículo 110. Cada Uno De Los Nichos Así Como Las Tumbas, Mausoleos Y Capillas Deberán Llevar Una Lápida Con Su Número De Orden Correspondiente Y Con Las Generales Del Difunto, Las Inscripciones Deberán Ser Legibles Y Duraderas, O Sobre Planchas De Piedra, Hierro Esmaltado, Zinc, Mármol U Otro Material Adecuado.

Artículo 111. Los Nichos E Instalaciones En Forma De Pared Son Instalaciones Perpetuas Y Las Inhumaciones Deberán Comenzar Desde Abajo Hacia Arriba, Sin Pasar A Otra Línea Superior Hasta Tanto No Se Haya Ocupado El Ultimo Sepulcro De La Línea Inferior.

Artículo 112. Se Permitirá A Las Empresas Privadas Debidamente Autorizadas: Por La Secretaría De Estado En El Despacho De Salud Pública; La Incineración De Cadáveres A Cuyo Efecto La Dirección De Salud Competente, Emitirá Las Correspondientes Normas Técnicas.

Artículo 113. El Departamento De Justicia Municipal: Autorizara Realizar El Traslado De Cadáveres De Un Municipio A Otro; Debiéndose Presentar Por El Solicitante Los Documentos Siguientes.

1. Constancia De Defunción: Del Hospital O Centro De Salud Publico O Privado; En Que La Misma Se Produjo, O En Su Defecto La Declaración Jurada, Debidamente Autenticada, De Dos Testigos Con Las Copias De Sus Respectivas Identificaciones.
2. Fotocopia Del Documento Nacional De Identificación Del Difunto Y De La Persona A Cargo Del Traslado Del Cadáver.
3. Datos Del Vehículo: Y Motorista Que Trasladara El Cadáver; Copia De Licencia De Conducir, Copia De Boleta De Revisión Del Vehículo.
4. Copia Del Documento Nacional De Identificación: Del Familiar O Encargado; Que Solicita El Traslado Del Cadáver.

Artículo 114. La Municipalidad: Podrá En Cualquier Momento; Establecer Reservas De Predios O Terrenos Para Desarrollar Nuevos Cementerios O Ampliar Los Existentes, Una Vez Se Haya Cumplido Con La Regulación Ambienta, De Salubridad O Cualquiera Necesaria, Según La Normativa Vigente, Al Momento De Establecer La Reserva O La Ampliación Que Se Quiera Llevar A Cabo.

SERVICIOS VARIOS.
COSTO DE LAS TASAS. POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 115. Todos Los Entierros En Los Cementerios Privados: Pagaran A Esta Municipalidad De Conformidad Con Las Tarifas Siguientes.

1. Tasa Por Uso De Suelo: Treinta Lempiras (L. 30.00) Por Metro Cuadrado Del Terreno Destinado A La Venta.
2. Permiso Para Inhumación: Dos Mil Lempiras (L.2,000.00).

3. Permiso Para Exhumación: Cuatro Mil Lempiras (L.4,000.00).
4. Permiso De Construcción: De Una (1) Fosa; Para Una (1) Persona, Dos Mil Lempiras (L.2,000.00).
5. Permiso De Cremación: Dos Mil Lempiras (L.2,000.00).

Dichos Montos Deberán Ser Enterados A La Tesorería Municipal. Directamente Por La Persona Doliente O Responsable: Que Solicite Los Servicios.

Artículo 116. Las Administraciones: O Encargados Del Desarrollo Del Proyecto Privado; No Están Autorizados Para El Cobro De Los Servicios Y Tasas, Especificados En El Artículo Anterior. Se Sancionará Con Multa De Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00): A Quienes Incumplan Esta Disposición; En Caso De Reincidencia, La Multa Será Del Doble De Lo Establecido.

Se Sancionará Con Multa De Mil Lempiras (L. 1,000.00): Por Cada Día De Retraso; Al Desarrollador Del Proyecto Privado, Que Lleve A Cabo Las Actividades Enumeradas En El Artículo Anterior, O Que Permita Que Los Adquirentes De Los Predios Destinados A Las Inhumaciones, Realicen Sin Los Permisos Municipales Correspondientes, Las Actividades Enunciadas En El Artículo Anterior.

2. **REFORMA. POR ADHESIÓN.** Del Plan De Arbitrios: Específicamente Lo Establecido; En El Capítulo XXXV. Se Reformen Los Artículos 136, 137, 138, 139, 140 Incisos 1), 3), Y 4), 142 Incisos 7), Apéndice a, b, c, d, e, f, g, Inciso 8) Apéndice a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k.

REFERENTE. AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. QUE DEBEN DE INCORPORARSE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EN LAS SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE VENTA DE LOTES.

Específicamente Con Lo Establecido, En El Capítulo XXXV. Se Reformen Los Artículos 136, 137, 138, 139, 140 Incisos 1), 3), Y 4), 142 Incisos 7), Apéndice a, b, c, d, e, f, g, Inciso 8) Apéndice a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k.

REGISTRO DE CUMPLIMIENTO: DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS; EN EL PLAN DE ARBITRIOS.

Artículo 155 (antes 140). Garantías De Construcción Que Deberá Cumplir El Desarrollador O Inversionista.

Incisos 1). Red De Agua Potable Conectada A Una Matriz Publica O Privada.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

A. Plano Original De Sistema De Agua Potable: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.
B. Constancia Original De Autorización De Conexión: Emitida Por La Junta De Agua De La Comunidad.
C. En Caso De Ser Un Proyecto De Abastecimiento De Agua Potable Privado.

- Presentar Documento De Aprovechamiento De Agua. (Contrata De Agua). Ley General De Aguas. Articulo. 66 Y 69.
- Presentar Original De Constancia: Que Indique De Que La Calidad Del Agua; Es Apta Para El Consumo O Que Cumple Con Los Requerimientos Necesarios Para Ser Utilizada En Las Necesidades O Que Haceres Domésticos, La Cual Deberá Ser Emitida Por El SANAA O Laboratorio Privado Autorizado Por El Estado.

Incisos 3). Red De Energía Eléctrica Domiciliaria Y Alumbrado Público Conectado A Las Líneas De Transmisión De La Empresa Nacional De Energía Eléctrica.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Constancia Original De Factibilidad Emitida Por La ENEE.
- Los Planos Eléctricos Originales: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil O Eléctrica; Debidamente Autorizado. Refrendados Por La ENEE.

Incisos 4). Calles Con Nueve (9) Metros Como Mínimo De Ancho Y En Caso De Colindar Con Propiedades Ajenas A La Urbanización, Dejar Calles De Acceso A Dichas Propiedades.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Los Planos Originales: De Construcción De Calles. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Artículo 157 (Antes 142). Documentos Adjuntos A La Solicitud.

Inciso 6). Constancia Emitida Por La Región Sanitaria De Aprobación Para La Construcción De Planta De Tratamiento De Aguas Negras.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Instalación Del Biodigestor. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.
- Constancia Original De Aprobación Del Método: De Tratamiento De Aguas Negras; Emitida Por La Región Sanitaria.

Inciso 7). Proyecto Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice A. Sistema Agua Potable.

- Plano De Sistema De Agua Potable.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

A. Plano Original De Sistema De Agua Potable: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

B. Constancia Original De Autorización De Conexión: Emitida Por La Junta De Agua De La Comunidad.

C. En Caso De Ser Un Proyecto De Abastecimiento De Agua Potable Privado.

- Presentar Documento De Aprovechamiento De Agua. (Contrata De Agua). Ley General De Aguas. Articulo. 66 Y 69.
- Presentar Original De Constancia: Que Indique De Que La Calidad Del Agua; Es Apta Para El Consumo O Que Cumple Con Los Requerimientos Necesarios Para Ser Utilizada En Las Necesidades O Que Haceres Domésticos, La Cual Deberá Ser Emitida Por El SANAA O Laboratorio Privado Autorizado Por El Estado.

Apéndice B. Sistema De Aguas Negras.

Método Tratamiento Aguas Excretas: Mediante El Método De Biodigestor.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Instalación Del Biodigestor. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.
- Constancia Original De Aprobación Del Método: De Tratamiento De Aguas Negras; Emitida Por La Región Sanitaria.

Apéndice C. Sistema De Aguas Pluviales.

Plano De Sistema De Aguas Pluviales:

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Red De Distribución De Agua Potable. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice D. Sistema Eléctrico E Iluminación.

Plano De Sistema Eléctrico E Iluminación:

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Constancia Original De Factibilidad Emitida Por La ENEE.
- Los Planos Eléctricos Originales: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil O Eléctrica; Debidamente Autorizado. Refrendados Por La ENEE.

Apéndice E. Construcción Planta De Tratamiento. Biodigestor Fosas Sépticas Tecnificadas.

Método Tratamiento Aguas Excretas: Mediante El Método De Biodigestor.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Instalación Del Biodigestor. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

- Constancia Original De Aprobación Del Método: De Tratamiento De Aguas Negras; Emitida Por La Región Sanitaria.

Apéndice F. Construcción De Calles.

Plano De Construcción De Calles.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Construcción De Calles. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice G. Presupuesto Preliminar Del Proyecto: Valor Por Metro Cuadrado Y Tiempo Aproximado Para Su Construcción.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Presupuesto Original. Autorizado Por Un Profesional En La Ingeniería Autorizado.

Inciso 8). Planos Del Proyecto De Lotificación Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice A. Plano Poligonal.

Plano Poligonal Original: Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original Poligonal. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice B. Plano De Uso De Suelo.

Plano De Uso De Suelo Original: Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De Uso De Suelo. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice C. Plano De Eje De Calle.

Plano De Construcción De Calles Original. Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De Calles. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice D. Plano De Curvas A Nivel.

Plano De Curvas A Nivel. Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De Curvas A Nivel. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice E. Plano Aguas Negras.

Método Tratamiento Aguas Excretas: Mediante El Método De Biodigestor.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Instalación Del Biodigestor. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.
- Constancia Original De Aprobación Del Método: De Tratamiento De Aguas Negras; Emitida Por La Región Sanitaria.

Apéndice F. Plano Aguas Pluviales.

Plano De Sistema De Aguas Pluviales Original.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Red De Distribución De Agua Potable. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice G. Planos Planta De Tratamiento.

Método Tratamiento Aguas Excretas: Mediante El Método De Biodigestor. Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Instalación Del Biodigestor. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.
- Constancia Original De Aprobación Del Método: De Tratamiento De Aguas Negras; Emitida Por La Región Sanitaria.

Apéndice H. Plano Sistema Eléctrico E Iluminación.

Plano De Sistema Eléctrico E Iluminación.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Constancia Original De Factibilidad Emitida Por La ENEE.
- Los Planos Eléctricos Originales: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil O Eléctrica; Debidamente Autorizado. Refrendados Por La ENEE.

Apéndice I. Plano Agua Potable.

Plano De Sistema De Agua Potable: Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

A. Plano Original De Sistema De Agua Potable: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

B. Constancia Original De Autorización De Conexión: Emitida Por La Junta De Agua De La Comunidad.

C. En Caso De Ser Un Proyecto De Abastecimiento De Agua Potable Privado.

- Presentar Documento De Aprovechamiento De Agua. (Contrata De Agua). Ley General De Aguas. Articulo. 66 Y 69.
- Presentar Original De Constancia: Que Indique De Que La Calidad Del Agua; Es Apta Para El Consumo O Que Cumple Con Los Requerimientos Necesarios Para Ser Utilizada En Las Necesidades O Que Haceres Domésticos, La Cual Deberá Ser Emitida Por El SANAA O Laboratorio Privado Autorizado Por El Estado.

Apéndice J. Dimensiones De Las Áreas Verdes.

Plano De Dimensiones De Las Áreas Verdes. Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil; Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De Las dimensiones de las Áreas Verdes. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

3. **PROPOSICIÓN DE CREACIÓN.** Para Ser Incorporado Al Plan De Arbitrios: Que Entrara En Vigencia A Partir De Primero (1) De Enero De 2025.

REFERENTE. AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. QUE DEBEN DE INCORPORARSE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EN LAS SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PARCELACIÓN.

Artículo 168. PARCELACION. MENOR A UNA MANZANA. Definición. Se entiende por parcelación la incorporación de tierras al uso urbano, mediante el diseño y construcción planificada de servicios y equipamientos indispensables para la vida urbana, ejecutada de acuerdo a un proyecto de lotificación u otros análogos.

Artículo 169. Pago Previo al Otorgamiento del Permiso. Para ser otorgado por la Corporación Municipal Permiso para desarrollar Proyectos de venta de lotes o Similares, el desarrollador o inversionista previo a que se le extienda el permiso, deberá enterar a la Tesorería Municipal, la cantidad de Diez Lempiras (L. 10), por cada Metro Cuadrado del área que conforman cada lote a desmembrar, del total de la propiedad y que serán destinados por el inversionista a la venta individual.

Artículo 170. Obras de Construcción. El pago de la Tasa por Permiso de Parcelación, no autoriza al desarrollador, inversionista o adquiriente final del predio individual, llevar a cabo obras de construcción en los mismos, por lo que deberá antes de realizar cualquier tipo de construcción en el predio, solicitar ante Catastro Municipal los Permisos de Construcción respectivos.

Artículo 171. Garantías De Construcción Que Deberá Cumplir El Desarrollador O Inversionista. El solicitante deberá garantizar en el anteproyecto la realización de las obras siguiente:

Incisos 1). Red De Agua Potable Conectada A Una Matriz Publica O Privada.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

A. Plano Original De Sistema De Agua Potable: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

B. Constancia Original De Autorización De Conexión: Emitida Por La Junta De Agua De La Comunidad.

C. En Caso De Ser Un Proyecto De Abastecimiento De Agua Potable Privado.

- Presentar Documento De Aprovechamiento De Agua. (Contrata De Agua). Ley General De Aguas. Articulo. 66 Y 69.
- Presentar Original De Constancia: Que Indique De Que La Calidad Del Agua; Es Apta Para El Consumo O Que Cumple Con Los Requerimientos Necesarios Para Ser Utilizada En Las Necesidades O Que Haceres Domésticos, La Cual Deberá Ser Emitida Por El SANAA O Laboratorio Privado Autorizado Por El Estado.

Incisos 2). Red De Energía Eléctrica Domiciliaria Y Alumbrado Público Conectado A Las Líneas De Transmisión De La Empresa Nacional De Energía Eléctrica.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Constancia Original De Factibilidad Emitida Por La ENEE.
- Los Planos Eléctricos Originales: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil O Eléctrica; Debidamente Autorizado. Refrendados Por La ENEE.

Incisos 3). Calles Con Nueve (9) Metros Como Mínimo De Ancho Y En Caso De Colindar Con Propiedades Ajenas A La Urbanización, Dejar Calles De Acceso A Dichas Propiedades.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Los Planos Originales: De Construcción De Calles. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Artículo 172. Proyecto. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda desarrollar un proyecto de parcelación o similar, en el Término Municipal, deberá presentar solicitud para el otorgamiento de Permiso ante la Corporación Municipalidad, por medio de Secretaria Municipal, haciendo entrega de planos y documentos adjuntos a dicha solicitud.

1. Suma que indique su contenido o tramite de que se trata.
2. La indicación al órgano al que se dirige.
3. Generales del solicitante o de su representante.

a. Nombre y apellidos.

b. Estado civil.

c. Profesión u oficio.
d. El domicilio.
e. Números telefónicos fijo y móvil.
f. Correo electrónico.
g. Si es representante deberá presentar documento que acredite su representación.

4. Hechos y razones en que se funde. Breve descripción del Proyecto incluyendo tamaño, tipo y número de lotes y área destinada para cada uso.
5. Petición. Expresión clara de lo que solicita.
6. Lugar.
7. Fecha.
8. Firma o huella digital.
9. Documentos adjuntos.

Artículo 173. Documentos Adjuntos A La Solicitud. El solicitante deberá presentar adjunto a la solicitud de Permiso para el Proyecto los siguientes documentos:

1. Certificado de registro de la propiedad inmueble con las inscripciones de dominio, gravámenes, desmembraciones y limitaciones.
2. Solvencia de pago de Impuesto de Bienes Inmuebles.
3. Constancia de factibilidad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
4. Constancia de factibilidad de las Juntas de Agua potable pública o privada.
5. Proyecto certificado por profesional de ingeniería, que deberá contener:

a. Sistema de agua potable.
b. Sistema de aguas negras. Biodigestores Fosas Sépticas Tecnificadas
c. Sistema de aguas pluviales.
d. Sistema eléctrico e iluminación.
e. Construcción de planta de tratamiento. Biodigestores Fosas Sépticas Tecnificadas
f. Construcción de calles.
g. Presupuesto preliminar del Proyecto, valor por m^2 y tiempo aproximado para su construcción.

6. Planos del proyecto de parcelación certificado por profesional de ingeniería:

a. Plano de Poligonal.
b. Plano de Uso de Suelos.
c. Plano de Curvas a Nivel.
d. Plano de Aguas Negras. Biodigestores Fosas Sépticas Tecnificadas
e. Plano de Sistema Eléctrico e Iluminación.
f. Plano de Sistema de Agua Potable.
g. Las dimensiones de las áreas verdes.

h. Copia de los planos antes mencionados en formato digital.

Inciso 4). Apéndice A. Sistema Agua Potable.

Plano De Sistema De Agua Potable.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

D. Plano Original De Sistema De Agua Potable: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

E. Constancia Original De Autorización De Conexión: Emitida Por La Junta De Agua De La Comunidad.

F. En Caso De Ser Un Proyecto De Abastecimiento De Agua Potable Privado.

- Presentar Documento De Aprovechamiento De Agua. (Contrata De Agua). Ley General De Aguas. Articulo. 66 Y 69.
- Presentar Original De Constancia: Que Indique De Que La Calidad Del Agua; Es Apta Para El Consumo O Que Cumple Con Los Requerimientos Necesarios Para Ser Utilizada En Las Necesidades O Que Haceres Domésticos, La Cual Deberá Ser Emitida Por El SANAA O Laboratorio Privado Autorizado Por El Estado.

Apéndice B. Sistema De Aguas Negras.

Método Tratamiento Aguas Excretas: Mediante El Método De Biodigestor.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Instalación Del Biodigestor. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.
- Constancia Original De Aprobación Del Método: De Tratamiento De Aguas Negras; Emitida Por La Región Sanitaria.

Apéndice C. Sistema De Aguas Pluviales.

Plano De Sistema De Aguas Pluviales:

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Red De Distribución De Agua Potable. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice D. Sistema Eléctrico E Iluminación.

Plano De Sistema Eléctrico E Iluminación:

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Constancia Original De Factibilidad Emitida Por La ENEE.
- Los Planos Eléctricos Originales: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil O Eléctrica; Debidamente Autorizado. Refrendados Por La ENEE.

Apéndice E. Construcción Planta De Tratamiento. Biodigestor Fosas Sépticas Tecnificadas.

Método Tratamiento Aguas Excretas: Mediante El Método De Biodigestor.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Instalación Del Biodigestor. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.
- Constancia Original De Aprobación Del Método: De Tratamiento De Aguas Negras; Emitida Por La Región Sanitaria.

Apéndice F. Construcción De Calles.

Plano De Construcción De Calles.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Construcción De Calles. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice G. Presupuesto Preliminar Del Proyecto: Valor Por Metro Cuadrado Y Tiempo Aproximado Para Su Construcción.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Presupuesto Original. Autorizado Por Un Profesional En La Ingeniería Autorizado.

Inciso 5). Planos Del Proyecto De Lotificación Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice A. Plano Poligonal.

Plano Poligonal Original: Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original Poligonal. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice B. Plano De Uso De Suelo.

Plano De Uso De Suelo Original: Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De Uso De Suelo. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice C. Plano De Curvas A Nivel.

Plano De Curvas A Nivel. Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De Curvas A Nivel. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Apéndice D. Plano Aguas Negras.

Método Tratamiento Aguas Excretas: Mediante El Método De Biodigestor.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De La Obra De Instalación Del Biodigestor. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.
- Constancia Original De Aprobación Del Método: De Tratamiento De Aguas Negras; Emitida Por La Región Sanitaria.

Apéndice E. Plano Sistema Eléctrico E Iluminación.

Plano De Sistema Eléctrico E Iluminación.

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Constancia Original De Factibilidad Emitida Por La ENEE.
- Los Planos Eléctricos Originales: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil O Eléctrica; Debidamente Autorizado. Refrendados Por La ENEE.

Apéndice F. Plano Agua Potable.

Plano De Sistema De Agua Potable: Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

a) Plano Original De Sistema De Agua Potable: Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.
b) Constancia Original De Autorización De Conexión: Emitida Por La Junta De Agua De La Comunidad.
c) En Caso De Ser Un Proyecto De Abastecimiento De Agua Potable Privado.
    - Presentar Documento De Aprovechamiento De Agua. (Contrata De Agua). Ley General De Aguas. Articulo. 66 Y 69.
    - Presentar Original De Constancia: Que Indique De Que La Calidad Del Agua; Es Apta Para El Consumo O Que Cumple Con Los Requerimientos Necesarios Para Ser Utilizada En Las Necesidades O Que Haceres Domésticos, La Cual Deberá Ser Emitida Por El SANAA O Laboratorio Privado Autorizado Por El Estado.

Apéndice G. Dimensiones De Las Áreas Verdes.

Plano De Dimensiones De Las Áreas Verdes. Revisado Y Aprobado Por El Ingeniero Civil;

Para El Cumplimiento De Este Requisito: Deberá Incorporarse Al Expediente Administrativo;

- Plano Original De Las dimensiones de las Áreas Verdes. Certificado Por Profesional De Ingeniería Civil Debidamente Autorizado.

Artículo 174. Admisión de la Solicitud. El escrito de solicitud junto con los documentos que se acompañan deberá ser recibido por la Secretaria Municipal, quien lo pondrá en conocimiento ante la Corporación Municipal en la sesión de corporación inmediata a la fecha de la presentación de dicha solicitud. La Corporación Municipal en esta sesión deberá admitir la solicitud y pedirá a los Departamentos de Catastro Municipal y Unidad Municipal del Ambiente, que emitan el dictamen que corresponda según la ley.

Artículo 175. Subsanación por Defectos. Si la Corporación Municipal comprueba que escrito de solicitud no reúne los requisitos ordenados en el presente Plan de Arbitrios, requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, proceda a completarlo con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

Artículo 176. Plazo para emitir Dictamen por Catastro Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente. En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la petición realizada por la Corporación Municipal, el Departamento de Catastro Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente, revisaran el expediente para determinar si el proyecto cumple o no con los requisitos establecidos en el Plan de Arbitrios, Ley General de Medio Ambiente y demás aplicables, para seguidamente emitir un dictamen que incluirá sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 177. Calculo del Pago a Realizar por Dictamen Catastral. Si el Dictamen emitido por Catastro Municipal es favorable al proyecto presentado, deberá incluir en el mismo, el cálculo de los valores que tendrá que enterar el desarrollador a la Tesorería Municipal, que corresponde a la cantidad de Diez Lempiras (L. 10.00) por cada metro cuadrado del área que conforma cada lote a desmembrar del total de la propiedad a; tomando como referencia técnica para realizar el cálculo de la Tasa Municipal, el Plano de Uso de Suelo presentado por el desarrollador. Así mismo tendrá que realizar el cálculo del pago por Permiso de Construcción de la planta de tratamiento Biodigestores Fosas Sépticas Tecnificadas, tomando como referencia técnica el presupuesto presentado por el desarrollador.

Artículo 178. Calculo del Pago por Dictamen Ambiental. Si el Dictamen emitido por la Unidad Municipal del Ambiente es favorable al proyecto presentado, deberá incluir en el mismo, el cálculo de los valores que tendrá que enterar el desarrollador a la Tesorería Municipal, que corresponde al uno por ciento (1%) del costo total de la inversión a realizar.

Artículo 179. Remisión del Dictamen. Transcurrido el plazo señalado, el Departamento de Catastro Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente, deberán remitir el Dictamen, a la Secretaria Municipal, quien lo pondrá en conocimiento ante la Corporación Municipal en la sesión de corporación inmediata a la fecha de la recepción de los dictámenes.

Artículo 180. Resolución. La Corporación Municipal en sesión de corporación, revisará que los Dictámenes cumplan con los requisitos que se exigen para la aprobación del Permiso establecidos

en el Plan de Arbitrios, Código de Salud y Ley General del Ambiente, para seguidamente aprobar o rechazar el anteproyecto, justificando los motivos de su decisión. La resolución se notificará al solicitante dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la aprobación o rechazo de la misma.

Artículo 181. Emisión de Permiso. Notificada la resolución y siendo favorable la misma, el solicitante deberá apersonarse al Departamento de Administración Tributaria, a realizar la cancelación de los montos establecidos en los Dictámenes de Catastro Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente, para posteriormente se les haga entrega del Permiso correspondiente.

Artículo 182. Restricciones. La Corporación Municipal podrá rechazar o dejar en suspenso solicitudes de Proyectos en los siguientes casos:

a. El tamaño de los lotes que serán puestos a la venta no podrá ser menor a 15 metros de ancho por 15 metros de largo.
b. Cuando el terreno tiene en su mayoría una pendiente superior al 30%.
c. Cuando el terreno se encuentre en áreas de alto riesgo a inundaciones, deslizamiento, derrumbes, hundimientos o fallas geológicas.
d. Cuando el terreno sea dividido por una arteria vial principal o autopista.
e. Cuando la propiedad o pertenencia del terreno no tiene título legalizado y/o se encuentra en disputa en los tribunales.
f. Cuando el proyecto no reúna las condiciones adecuadas de medio ambiente y salud.
g. Los beneficiarios de este procedimiento no podrán realizarlo mas de una vez en un mismo predio o bien inmueble.
h. Los inversionistas. que soliciten permiso para el desarrollo de un proyecto con las mismas características establecidas en este capítulo. Y que sea parte de una escritura madre ya destinada a esa actividad. Por cada nuevo permiso Deberán donar a esta municipalidad una Área De Uso Colectivo. El desarrollador o inversionista, deberá ceder en forma gratuita a La Municipalidad, el 20% del área total del proyecto para áreas verdes y parques. Área que tendrá que ser un solo lote. Además, cederá el área que se necesita para la circulación vehicular y peatonal, las cuales corresponden a las vías de acceso. El área del 20% a entregar: deberá de ser conformada por una sola área o un solo bien inmueble.

Artículo 183. Los titulares del Permiso o sus representantes legales, en los primeros 10 días del mes de enero de cada año, deberán presentar declaración jurada, sobre los lotes de terrenos, traspasados a terceros, adjuntando copia de los contratos de compra venta de los mismos. Su incumplimiento se sancionará con las multas establecidas en la ley de policía y de convivencia social.

TASA POR CONTAMINACIÓN CON DESECHOS SOLIDOS

Artículo 199: Se aplicará la Tasa Por Contaminación con Desechos Sólidos, considerando que en el municipio de Esparta se han ido generando daños al medio ambiente en mayor medida por sectores de la industria y comercio que producen grandes cantidades de desechos que cada día ocasionan daños a los ríos, bosques, suelo, lagunas, manglares, esteros consecuentemente a una gran diversidad de fauna que resulta afectada por la contaminación ambiental.

Artículo 200: Los Fondos Recaudados por la Tasa de Contaminación con Desechos Sólidos serán Utilizados para lo siguiente:

a) Manejo Adecuado de los sitios de exposición de los desechos sólidos recolectados en el municipio.

b) Mantener espacios públicos y recreativos libres de desechos sólidos.

c) Campañas de educación ambiental en centros educativos del municipio.

d) Mantenimiento de canales y alcantarillas que evacuan las aguas lluvias en sectores poblados y reducir la vulnerabilidad.

e) Apoyar a pepenadores ubicados en sitios de exposición de desechos sólidos y deambulantes que se dedican a la recolección.

f) Promoción y apoyo de campañas de reforestación en sitios públicos.

g) Recolección de desechos sólidos del área costera de nuestro municipio.

h) Combatir el dengue, zika y chincunguya eliminando desechos sólidos que actúan como criaderos de mosquitos.

Articulo 201: Aplicar la tasa por contaminación con desechos solidos; que pagaran anualmente, las personas naturales o jurídicas que comercialicen envases no retornables y material desechable; de acuerdo a su volumen de producción o ventas:

De 5, 000,000 a 20, 000,000 Lps. 0.5 por millar

De 20, 000,000 en adelante Lps. 0.75 por millar

El resto del comercio pagara el 50% sobre el valor correspondiente al Permiso de Operación.

Productores que posean de 50 manzanas de tierra en adelante con Monocultivos, pagaran el 25% sobre el pago de los Bienes Inmuebles.

Para efectos de aplicación de La Tasa por Contaminación con Desechos Sólidos, se utilizará como base la declaración jurada de la actividad económica del año anterior, que deben presentar en el mes de enero de cada año, los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios. Los contribuyentes sujetos a la presente tasa, deberán cancelar la misma, dentro del mes de enero de cada año.

Modificación y adhesión al Articulo N° 185 (antes 154): Los negocios que a continuación se detallan pagarán el Permiso de Operación de Negocios y el Impuesto Mensual (Industrias, Comercios y Servicios) de acuerdo a las tablas siguientes:

Establecimientos de Servicios:

Categoría	Valor Permiso Lps.	Mensualidad Lps.
Instituciones Bancarias	Apertura: Lps.100,000.00	Renovación del P/O 75,000.00
Cooperativas de Ahorro y Crédito	Apertura: Lps.50,000.00	Renovación del P/O 50,000.00
Cajas Rurales de Ahorro y Crédito	Lps.	150.00

	1,000.00	
Carpa y Venta de artículos, por cada día	Lps. 500.00	0.00
Venta de Plásticos	500.00	50.00

Adhesión al titulo IV, Multas y Sanciones

Capítulo I: Multas de la Unidad Municipal del Ambiente

Artículo Nº 222 (antes 188)- Se aplicarán las siguientes multas establecidas en la Ley de Municipalidades:

DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
Por apertura de brecha o construcción de calle sin autorización de la UMA, con o sin material selecto.	Lps.50,000.00
Por apertura de brecha o construcción de calle sin autorización de la UMA, con o sin material selecto, en zona de humedales o Áreas Protegidas.	Lps. 5,000.00 a 100,000.00.
Por incendio forestal dentro de zonas de humedal o Áreas Protegidas.	Lps. 5,000.00 a 100,000.00.
a. Por reincidencia de incendio forestal dentro de zonas de humedal o Áreas Protegidas, el doble de multa impuesta por primera vez, en ambos casos sin perjuicio de la acción civil o penal. b. Por incendios forestales con daños a la fauna que provoque la muerte intencionada de especies propias de la zona de humedales	Lps. 5,000.00 a 100,000.00.
La aplicación de los valores en sus rangos medios de los ítems anteriores, se aplicará de conformidad a la magnitud de los daños, según inspección y dictamen emitido por técnicos de la Unidad de Medio Ambiente.	

7) La honorable Corporación Municipal de Esparta aprueba la creacion y reglamento de la Tasa por contaminacion de desachos solidos: **JUSTIFICACION PARA LA CREACION DE LA TASA POR CONTAMINACIÓN CON DESECHOS SOLIDOS** PARA SU APLICACIÓN: EN EL MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

1. Lo establecido en la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, EN SU ARTÍCULO 145. Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservara el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. En consecuencia declárese el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano. Cuyo aprovechamiento y uso será equitativo preferentemente para consumo humano. Asimismo se garantiza la preservación las fuentes de agua a fin que estas no pongan en riesgo la vida y salud públicas.
2. LA DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO. PRINCIPIO 1: El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le

permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. PRINCIPIO 7: Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilizaciones legítimas del mar. PRINCIPIO13: A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano en beneficio de su población. PRINCIPIO 19: Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana.

3. La DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO. PRINCIPIO 1: Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. PRINCIPIO 4: A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada. PRINCIPIO 16: Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.
4. Lo establecido en la LEY GENERAL DEL AMBIENTE, ARTICULO 29. Corresponden a las municipalidades en aplicación de esta Ley, de la Ley de Municipalidades y de las leyes sectoriales respectivas, las atribuciones siguientes: a) La ordenación del desarrollo urbano a través de planes reguladores de las ciudades, incluyendo el uso del suelo, vías de circulación, regulación de la construcción, servicios públicos municipales, saneamiento básico y otras similares; b) La protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones, incluyendo la prevención y control de su contaminación y la ejecución de trabajo de reforestación; c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpieza, recolección y disposición de basuras, mercados, rastros, cementerios, tránsito vehicular y transportes locales; ch) La creación y mantenimiento de parques urbanos y de áreas municipales sujetas a conservación; d) La prevención y control de desastres, emergencias y otras contingencias ambientales, cuyos efectos negativos afecten particularmente al término Municipal y a sus habitantes; e) El control de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, pero que afecten en forma particular al ecosistema existente en el municipio; f) El control de la emisión de contaminantes en su respectiva jurisdicción, de conformidad con las normas técnicas que dicte el Poder Ejecutivo; g) La preservación de los valores históricos, culturales y artísticos en el término municipal, así como de los monumentos históricos y lugares típicos de especial belleza escénica y su participación en el manejo de las áreas naturales protegidas, y; h) Las demás que ésta y otras leyes reserven a las municipalidades.
5. Lo establecido en el CÓDIGO DE SALUD, ARTÍCULO 52. Las basuras de cualquier índole deben ser eliminadas sanitariamente. Corresponde a las Municipalidades organizar, contratar y asumir la responsabilidad de los servicios de limpieza, recolección, tratamiento y disposición de basuras, cumpliendo con las normas reglamentarias.
6. Lo establecido en la LEY DE MUNICIPALIDADES, ARTÍCULO 12. Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de

la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. ARTÍCULO 12-A. La autonomía municipal se fundamenta en los postulados siguientes: 1)...; 2)...; 3) La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio; 4) La protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente; 5)...; 6)...; 7)...; 8)... ARTÍCULO 13.Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes: 1...; 2)...; 3) Ornato, aseo e higiene municipal; 4)...; 5)...; 6)...; 7) Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; 8)...; 9) Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros; 10)...; 11)...; 12)...; 13)...; 14)...; 15)...; 16) Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de Salud; 17)...;18)... ARTÍCULO 14. La municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes: 1)...; 2) Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio; 3)...; 4)...; 5) Propiciar la integración regional; 6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; 7)...; 8)... ARTÍCULO 74.- Compete a la Municipalidades crear las tasas por servicio y los montos por contribución por mejoras. No podrán crear o modificar impuestos. ARTÍCULO 84. Las Municipalidades quedan facultadas para establecer tasas por: 1) La prestación de servicios municipales directos e indirectos; 2) La utilización de bienes municipales o ejidales; y, 3) Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal.

7. En el Municipio de Esparta, Atlántida, se encuentran ubicadas las áreas protegidas; Parque Nacional Punto Izopo, Refugio de Vida Silvestre Texiguat, Sitio Ramsar sistema de humedales Laguna de Zambuco, y Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado. Limita al norte con el Mar Caribe y el Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, que protege parte del Arrecife Mesoamericano, considerado el segundo sistema de arrecifes más grande del mundo.
8. El DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN HONDURAS 2016, realizado por la Unidad de Gestión de Químicos y Residuos de la ONU Medio Ambiente, Secretaría de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas y el Centro Nacional de Producción más Limpia de Honduras. El diagnóstico ha permitido estimar que el país tiene una generación de alrededor de 5 666/34 toneladas de residuos al día, con base en la población nacional se estima que la generación per cápita del país sería de 0,65 kg/persona-día. Los residuos generados provienen de diferentes fuentes. Este es un tema crítico, ya que, además de los residuos comunes (no especiales), se identificó que residuos peligrosos, tanto industriales como de establecimientos de salud, son recibidos en los diferentes sitios de disposición final de los municipios. Este flujo de residuos mezclados impulsa la necesidad de inversión en sitios de disposición final, el desarrollo de competencias y capacidades técnicas en los municipios, que permitan controlar y revertir los impactos asociados a esta problemática. La generación estimada resulta conservadora si se considera que a nivel rural las prácticas de manejo de residuos se orientan a enterrar y quemar, debido a la deficiente atención para su recolección y a la falta de sitios de disposición final.

Cuadro 5. Estimaciones de la generación Nacional de Residuos Municipales con base en las estimaciones de los municipios evaluados.

Descripción	Población del país	% de población	Generación de residuos sólidos municipales (toneladas al día

Municipios evaluados	5 303 870,00	60,78	**3 489,95**
Municipio de las mancomunidades evaluadas	164 823,00	1,89	**61,31**
Total de la población de los municipios evaluados	**5 468 693,00**	**62,68**	**3 551,26**
Resto de la población de Honduras	**3 256 418,00**	**37,32**	**2 114,44**
Total de la población de Honduras	**8 725 111,00**	**100**	**5 665,70/34**

Fuente: elaboración propia con base en los datos oficiales de proyecciones estadísticas de población del INE 2015; datos de generación de residuos con base en los datos evaluados y la proyección estimada del 37,32% restante.

Cuadro 7. Generación y tipos de residuos industriales generados mensualmente.

No.	Tipos de residuos	Generación mensual estimada (toneladas)	Porcentaje (%)
1.	Residuos comunes (papel, cartón, pasticos diversos, metales ferrosos y no ferrosos y textiles)	2 482,00	81,98
2.	Residuos especiales (residuos de aceites industriales, llantas, materiales vencidos entre otros)	303,23	10,01
3.	Residuos químicos y peligrosos	242,00	7,99
Total		**3 027,23**	**100%**

9. LA EVALUACIÓN GLOBAL DE LA BASURA MARINA Y LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS. DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (2021). CONCLUSIÓN 1. La cantidad de basura marina y la contaminación ocasionada por el plástico ha aumentado rápidamente. Se prevé que los vertidos de plásticos en los océanos casi se tripliquen para 2040 si no se toman medidas significativas. La magnitud y el rápido aumento del volumen de la basura marina y la contaminación por plásticos ponen en peligro la salud de todos los océanos y mares del mundo. Se calcula que la cantidad de plásticos en los océanos es de entre 75 y 199 millones de toneladas. CONCLUSIÓN 2. La basura marina y los plásticos representan una grave amenaza para toda la vida marina, además de influir en el clima. Los plásticos son la fracción más abundante, nociva y persistente de la basura marina, y representan al menos el 85 % del total de los desechos marinos. Causan efectos letales y subletales en las ballenas, focas, tortugas, aves y los peces, así como en los invertebrados como los bivalvos, el plancton, los gusanos y corales. CONCLUSIÓN 3. La salud y el bienestar de los seres humanos están en peligro. La quema de desechos plásticos al aire libre, la ingestión de marisco contaminado con plásticos, la exposición a bacterias patógenas transportadas por los plásticos y la lixiviación de sustancias que se consideran preocupantes para las aguas costeras suponen riesgos para la salud y el bienestar de los seres humanos. CONCLUSIÓN 4. Existen costos ocultos para la economía mundial. La basura marina y la contaminación por plásticos son una grave amenaza para los medios de vida de las comunidades costeras, así como para el transporte marítimo y las operaciones portuarias. Se calcula que los costos económicos de la contaminación marina por plásticos con respecto a sus repercusiones en el turismo, la pesca y la acuicultura, junto con otros costos como los de las actividades de limpieza, ascendieron como mínimo a entre 6.000 y 19.000 millones de dólares de los Estados Unidos en todo el mundo en 2018. CONCLUSIÓN 6. Las principales fuentes de basura marina y plásticos son de origen terrestre. Los fenómenos extremos como las inundaciones, las tormentas y los tsunamis

pueden llevar a los océanos importantes volúmenes de desechos procedentes de las zonas costeras y las acumulaciones de basura en las riberas de los ríos, los estuarios y las costas. Dado que se prevé que la producción mundial acumulada de plástico entre 1950 y 2050 alcance los 34.000 millones de toneladas, es urgente reducir la producción mundial de plástico y las corrientes de desechos plásticos en el medio ambiente.

TASA POR CONTAMINACIÓN CON DESECHOS SOLIDOS

Son objetivos de la **TASA POR CONTAMINACIÓN CON DESECHOS SOLIDOS** los enunciados a continuación:

1. Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, históricos y culturales;
2. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;
3. Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades comerciales generan sobre el ambiente;
4. Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable a través de la educación ambiental;
5. Incentivar la participación y concientización de la comunidad para prevenir la contaminación y causar el menor impacto ambiental; minimizando la fracción de residuos que terminan en la disposición final;
6. Promover la participación público-privada para tratar el problema de la contaminación por residuos.

PROTECCIÓN A LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE. La contaminación por desechos sólidos en el municipio afecta la salud y el bienestar de los pobladores, y causa un impacto negativo en los ríos, el mar y áreas protegidas de nuestro municipio, Parque Nacional Punto Izopo, Refugio de Vida Silvestre Texiguat, Sitio Ramsar sistema de humedales Laguna de Zambuco, y Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado. La prevención y reparación de los daños, en la medida de lo posible, son los objetivos para la creación de la **TASA POR CONTAMINACIÓN CON DESECHOS SOLIDOS.**

TASA POR CONTAMINACIÓN CON DESECHOS SOLIDOS. Se aplica a las personas naturales o jurídicas que comercialicen envases no retornables y material desechable de plástico, vidrio, aluminio, cartón y otros envases no retornables de características similares. Están sujetos a esta tasa las empresas distribuidoras de refrescos y bebidas alcohólicas, empresas distribuidoras de agua, supermercados, farmacias, agropecuarias, tiendas de conveniencia, bodegas y pulperías.

8) La Honorable Corporacion Municipal aprueba el pago de honorarios al abogado Jose Jacobo Murillo por la interposicion y seguimiento de demanda de proceso de ejecucuion de titulo extrajudicial numero de expediente judicial 5947-2022 de Juzgado de letras de Tela, Atlántida, parte demandada Exportadores el Atlantico S.A de C.V.**9).** La Honorable Corporación Municipal de Esparta, Departamento de Atlántida, aprueba la solicitud presentada por el señor JORGE ALBERTO ESPINOZA PUERTO, con DNI 1807-1956-01029, del PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DENOMINADO JUNIOR 2, ubicado en la comunidad de Las Americas, Municipio de Esparta, Atlántida. Este proyecto cuenta con un área superficial de 18,208.82 m^2 (2.61 mz), dividido de la siguiente manera:

Resumen de Áreas en M2	
Área de Lotes	13,336.37
Área de Calles	3,051.57 m^2
Área Verde	1,820.88 m^2
Área Total	18,208.82 m^2 (2.61 mz),

.**10)**.La honorable Corporacion Municipal se ha enterado de la problemática de la comunidad de Quebrada Grande acerca de las viviendas que estan en derechos de vias sobre la antigua carretera de Tela a La ceiba y en pleno autoriza al alcalde Municipal y busque la via conciliatoria con los vecinos y los dueños de propiedad para garantizarles a los pobladores de esa comunidad el derecho de poseer

de forma legitima ese bien inmueble donde han construido sus casas.**11)** La honorable Corporacion Municipal aprueba asignar presupuesto para la actualizacion del plan de desarrollo municipal que se realizara en el año 2025 **12)** La honorable Corporacion municipal aprueba la entrega de canastas navideñas a la Corporacion Municipal, empleados municipales, miembros de la comision de Transparencia, comisionado Municipal de Transparencia, consejo Municipal de desarrollo y personas de la tercera edad.**13)** Dominios plenos: SE SOLICITA LA VENTA DE UN SOLAR EN DOMINIO PLENO YO: **DENOVAN ELIEL MEDRANO FIALLOS** mayor de edad, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0105-1989-00667**, y con domicilio en la comunidad de Piedras de Afilar, Esparta, Atlántida; por medio de la presente y con el debido respeto comparezco ante vos Honorable Corporación Municipal solicitando amparo en el Articulo N° 70 de la ley de Municipalidades Vigente la venta de un solar en Dominio Pleno Ubicado en la comunidad de Piedras de Afilar, jurisdicción de Esparta, Atlántida. El cual mide y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**: mide **(15.40 m)** quince punto cuarenta metros y colinda con solar de David Edilberto Medrano **AL SUR**: mide **(18.50 m)** dieciocho punto cincuenta metros colinda con solar de Oscar Medrano Cruz **AL ESTE**: mide **(11.00 m)** once metros y colinda con solar de Roger Moreno, calle privada de por medio de 4.00 metros de ancho **AL OESTE**: mide **(13.50 m)** trece punto cincuenta metros y colinda con solar de Eber Moreno. **HACIENDO UN AREA SUPERFICIAL DE (202.28 m^2) DOSCIENTOS DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Coordenadas**: Estación 1-2, X 470992, Y 1724956, Estación 2-3, X 470987.730, Y 1724943.192, Estación 3-4, X 471006.226, Y 1724943.594, Estación 4-1, X 471007.329, Y 1724954.538. Este solar lo obtuve por la compra que le hice al señor Oscar Medrano Cruz en documento privado. Y deseoso de poseer en buena forma y en Escritura Pública a mi favor, a la Honorable Corporación Municipal pido aceptar la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y finalmente concederme la venta en Dominio Pleno del Solar Solicitado, señalándome el monto a pagar en la Tesorería Municipal de conformidad con el Plan de Arbitrios Vigente, facultar al Señor Alcalde Municipal para que en nombre de la Municipalidad otorgue dominio pleno del solar solicitado y seguidamente extenderme la certificación correspondiente. La Honorable Corporación Municipal, teniendo a la vista el Evalúo catastral acordó conceder la venta en Dominio Pleno del solar solicitado y Autoriza al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad otorgue Dominio Pleno a favor de **DONOVAN ELIEL MEDRANO FIALLOS,** teniendo que ingresar a la Tesorería Municipal la cantidad de **Lps. 4,551.30 CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA CENTAVOS** y se ordena al Secretario extender la certificación Correspondiente, en consecuencia se le transfiere el dominio, posesión, uso, servidumbre, anexidades y demás derechos reales inherentes al inmueble y dicho predio se encuentra comprendido dentro del título urbano de la comunidad de Piedras de Afilar,de esta jurisdicción de Esparta, Atlántida e inscrito a favor de la hacienda Municipal Bajo el No. 31 Tomo 221 del Registro de la propiedad en Tela, Atlántida. SE SOLICITA LA VENTA DE UN SOLAR EN DOMINIO PLENO YO: **ALBA LUZ SOL SANTOS** mayor de edad, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0419-1959-00085**, y con domicilio en la comunidad de El Jazmin, Esparta, Atlántida; por medio de la presente y con el debido respeto comparezco ante vos Honorable Corporación Municipal solicitando amparo en el Articulo N° 70 de la ley de Municipalidades Vigente la venta de un solar en Dominio Pleno Ubicado en la comunidad de El Jazmin, jurisdicción de Esparta, Atlántida. El cual mide y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**: mide **(35.00 m)** treinta y cinco metros y colinda con solares de Jonathan Montes y Anibal Montes, callejon de por medio de 3.80 metros de ancho **AL SUR**: mide **(37.20 m)** treinta y siete punto veinte metros y colinda con solar de Natividad Pineda, callejon de por medio de 2.20 metros de ancho **AL ESTE**: mide **(58.00 m)** cincuenta y ocho metros y colinda con solares de Maria De la O Bautistaancho **AL OESTE**: mide **(44.30 m)** cuarenta y cuatro punto treinta metros y colinda con carretera Lean-Esparta. **HACIENDO UN AREA SUPERFICIAL DE (1,806.00 m^2) MIL OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS. Coordenadas**: Estación 1-2, X 467617.306, Y 1733858.203, Estación 2-3, X 467584.226, Y 1733869.635, Estación 3-4, X 467557.646, Y 1733834.195, Estación 4-1, X 467585.592, Y 1733809.642. Este solar lo obtuve por la compra que le hice al señor Edgar Dinicio Alfaro Campos en documento privado. Y deseoso de

poseer en buena forma y en Escritura Pública a mi favor, a la Honorable Corporación Municipal pido aceptar la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y finalmente concederme la venta en Dominio Pleno del Solar Solicitado, señalándome el monto a pagar en la Tesorería Municipal de conformidad con el Plan de Arbitrios Vigente, facultar al Señor Alcalde Municipal para que en nombre de la Municipalidad otorgue dominio pleno del solar solicitado y seguidamente extenderme la certificación correspondiente. La Honorable Corporación Municipal, teniendo a la vista el Evalúo catastral acordó conceder la venta en Dominio Pleno del solar solicitado y Autoriza al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad otorgue Dominio Pleno a favor de **ALBA LUZ SOL SANTOS,** teniendo que ingresar a la Tesorería Municipal la cantidad de **Lps. 20,317.50 VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS** y se ordena al Secretario extender la certificación Correspondiente, en consecuencia se le transfiere el dominio, posesión, uso, servidumbre, anexidades y demás derechos reales inherentes al inmueble y dicho predio se encuentra comprendido dentro del título urbano de la comunidad de eL Jazmín de esta jurisdicción de Esparta, Atlántida e inscrito a favor de la hacienda Municipal Bajo el No. 31 Tomo 221 del Registro de la propiedad en Tela, Atlántida.SE SOLICITA LA VENTA DE UN SOLAR EN DOMINIO PLENO YO: **VEGAIL PERAZA SALAZAR** mayor de edad, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0202-1988-00513**, y con domicilio en la comunidad de El Jazmin, Esparta, Atlántida; por medio de la presente y con el debido respeto comparezco ante vos Honorable Corporación Municipal solicitando amparo en el Articulo N° 70 de la ley de Municipalidades Vigente la venta de un solar en Dominio Pleno Ubicado en la comunidad de El Jazmin, jurisdicción de Esparta, Atlántida. El cual mide y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**: mide **(18.40 m)** diez ancho **AL SUR**: mide **(37.20 m)** treinta y siete punto veinte metros y colinda con solar de Natividad Pineda, callejon de por medio de 2.20 metros de ancho **AL ESTE**: mide **(58.00 m)** cincuenta y ocho metros y colinda con solares de Maria De la O Bautistaancho **AL OESTE**: mide **(44.30 m)** cuarenta y cuatro punto treinta metros y colinda con carretera Lean-Esparta. **HACIENDO UN AREA SUPERFICIAL DE (1,806.00 m^2) MIL OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS. Coordenadas**: Estación 1-2, X 467617.306, Y 1733858.203, Estación 2-3, X 467584.226, Y 1733869.635, Estación 3-4, X 467557.646, Y 1733834.195, Estación 4-1, X 467585.592, Y 1733809.642. Este solar lo obtuve por la compra que le hice al señor Edgar Dinicio Alfaro Campos en documento privado. Y deseoso de poseer en buena forma y en Escritura Pública a mi favor, a la Honorable Corporación Municipal pido aceptar la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y finalmente concederme la venta en Dominio Pleno del Solar Solicitado, señalándome el monto a pagar en la Tesorería Municipal de conformidad con el Plan de Arbitrios Vigente, facultar al Señor Alcalde Municipal para que en nombre de la Municipalidad otorgue dominio pleno del solar solicitado y seguidamente extenderme la certificación correspondiente. La Honorable Corporación Municipal, teniendo a la vista el Evalúo catastral acordó conceder la venta en Dominio Pleno del solar solicitado y Autoriza al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad otorgue Dominio Pleno a favor de **ALBA LUZ SOL SANTOS,** teniendo que ingresar a la Tesorería Municipal la cantidad de **Lps. 20,317.50 VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS** y se ordena al Secretario extender la certificación Correspondiente, en consecuencia se le transfiere el dominio, posesión, uso, servidumbre, anexidades y demás derechos reales inherentes al inmueble y dicho predio se encuentra comprendido dentro del título urbano de la comunidad de el Jazmín de esta jurisdicción de Esparta, Atlántida e inscrito a favor de la hacienda Municipal Bajo el No. 31 Tomo 221 del Registro de la propiedad en Tela, Atlántida.**14)** Puntos Varios:A)La Honorable Corporacion Municipal aprueba celebrar el quinto cabildo del año 2025 en fecha 20 de diciembre de 2024, con el objetivo de socializar el plan de arbitrios vigente para el año 2025. **15)** Cierre: No habiendo más que tratar el señor Alcalde municipal dio por cerrada la sesión siendo las cinco con cincuenta minutos de la tarde.

Ángel Benigno Hernández Pacheco
Secretario municipal